CONTRATO No.	C-MT-SA-SIP-010-2026
CONTRATANTE	MUNICIPIO DE TIBASOSA
REP. LEGAL:	EDUARDO SALCESO VELOSA
NIT:	891855361-6
CONTRATISTA REPRESENTANTE LEGAL	DISCOVERY EARTH PROMOTORA DE VIAJES Y TURISMO S.A.S RUBIELA CORREDOR CASTRO
NIT: Identificación	901.451.766-6 C.C. No. 1.053.606.752 de Paipa
OBJETO:	**"SUMINISTRO DE PASAJES AÉREOS PARA EL DESPLAZAMIENTO DE LOS INTEGRANTES DE LA BANDA SINFÓNICA DE TIBASOSA COMO APOYO PARA SU PARTICIPACIÓN EN LOS CERTAMENES, EN EL WOLD ORCHESTRA FESTIVAL, EN VIENA, AUSTRIA Y EN EL WMC DE KERKRADE, HOLANDA, EN 2026"**
VALOR DEL CONTRATO:	DOSCIENTOS SETENTA MILLONES VEINTE MIL CUATROCIENTOS PESOS ($270.020.400,00)
PLAZO DE EJECUCIÓN:	El plazo para la ejecución del contrato será CINCO (05) días calendario contados desde la firma del acta de inicio para la entrega de reservas y tiquetes y VEINTE (20) días adicionales para la verificación del cumplimiento de las demás obligaciones entre ellas hacer efectivo el tiquete tanto de ida como de regreso, para un total de VEINTICINCO (25) días calendario.

Entre los suscritos: **EDUARDO SALCEDO VELOSA**, identificado con Cédula de Ciudadanía No.80.766.275 expedida en Bogotá, en su calidad de ALCALDE MUNICIPAL, nombrado por elección popular para el periodo 2024-2027, cargo para el cual tomó posesión mediante acta No 01 de fecha 22 de Diciembre de 2023, según consta en Escritura Pública No 4238 de 2023, de la Notaria Segunda del Circulo de Duitama, en uso de las facultades y funciones contenidas en el artículo 315, de la C.P.C., la Ley 136 de 1994, modificada por la Ley 1551 de 2012, entre otras facultades establecidas a cargo de ley y de conformidad con las facultades expresas para contratar en virtud del artículo 11, de la Ley 80 de 1993, actuando en nombre y representación de la entidad pública territorial denominada MUNICIPIO DE TIBASOSA, distinguida con N.I.T. 891.855.361-6, quien para los efectos del presente contrato se denomina MUNICIPIO DE TIBASOSA, o Contratante, por una parte, de una parte, y de otra parte, DISCOVERY EARTH PROMOTORA DE VIAJES Y TURISMO S.A.S, identificada con NIT 901451766-6, Representada legalmente por RUBIELA CORREDOR CASTRO, identificada con cedula de ciudadanía No. 1.053.606.752 de Paipa, y domiciliado en Paipa; parte a quien para efectos del presente contrato se denominará **LA CONTRATISTA**, quien manifiesta a través de su representante legal, bajo la gravedad del juramento, que se entiende prestado con la firma del presente contrato, no hallarse incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad establecidas por la Constitución y la Ley para contratar, conforme al artículo 8o de la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y el Decreto Reglamentario No. 1082 de 2015, hemos convenido en celebrar el presente CONTRATO DE SUMINISTRO de acuerdo a lo que para el mismo establecen las Leyes 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, y sus decretos reglamentarios y demás normas concordantes, previas las siguientes, **CONSIDERACIONES: 1)** Que según el Estudio de Conveniencia y Oportunidad, se solicitó la contratación de **"SUMINISTRO DE PASAJES AÉREOS PARA EL DESPLAZAMIENTO DE LOS INTEGRANTES DE LA BANDA SINFÓNICA DE TIBASOSA COMO APOYO PARA SU PARTICIPACIÓN EN LOS CERTAMENES, EN EL WOLD ORCHESTRA FESTIVAL, EN VIENA, AUSTRIA Y EN EL WMC DE KERKRADE, HOLANDA, EN 2026." 2)** Que la actividad contractual que realice el Municipio, se sujetará a la constitución y la Ley, especialmente a la Ley 80 de 1993, a la Ley 1150 de 2007, a sus Decretos Reglamentarios y a la normatividad que la derogue y/o adicione, Directivas Presidenciales y el Manual de Contratación adoptado. **3)** Que, mediante resolución No. 0377 del 25 de junio de 2026, el Alcalde Municipal, autorizó iniciar los trámites para la contratación, en cumplimiento de lo estipulado en el

Artículo 9 del Decreto 2209 del 29 de octubre de 1998, modificatorio del artículo 21 del Decreto 1737 de 1998. **4)** Que RUBIELA CORREDOR CASTRO, en calidad de representante legal de DISCOVERY EARTH PROMOTORA DE VIAJES Y TURISMO S.A.S presentó propuesta en el proceso de Selección Abreviada PC-MT-SA-SIP-010-2026, adelantado por el Municipio en el mes de junio de 2026 siendo la persona favorecida con el citado proceso público. **5)** Que mediante resolución No. 0387 del 02 de julio de 2026 el alcalde municipal adjudicó el contrato. **6)** Que este contrato se puede celebrar de conformidad con lo estatuido en las leyes 80 de 1993, 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios. Que, realizadas las consideraciones previas, las partes acuerdan el presente contrato de prestación de servicios que está contenido en las siguientes, **CLÁUSULAS**: **PRIMERA. OBJETO. -** En virtud de la celebración del presente contrato, LA CONTRATISTA se obliga con el Municipio con autonomía técnica y administrativa a desarrollar el siguiente objeto: **SUMINISTRO DE PASAJES AÉREOS PARA EL DESPLAZAMIENTO DE LOS INTEGRANTES DE LA BANDA SINFÓNICA DE TIBASOSA COMO APOYO PARA SU PARTICIPACIÓN EN LOS CERTAMENES, EN EL WOLD ORCHESTRA FESTIVAL, EN VIENA, AUSTRIA Y EN EL WMC DE KERKRADE, HOLANDA, EN 2026**, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ANEXO 2 DE LOS PLIEGOS DE CONDICIONES DEL PROCESO Y LA PROPUESTA ACEPTADA AL CONTRATISTA.

ítem	DESCRIPCION MERCANCIA	CANT	VALOR UNT	VALOR TOTAL
1	Servicio de transporte aéreo internacional, ida y regreso, en clase económica (turista), para los integrantes de la Banda Sinfónica de Tibasosa, con destino a la ciudad de Viena, Austria (VIE), para su participación en el "World Orchestra Festival". Incluye: • Tiquetes aéreos en las rutas: Bogotá (BOG) - Viena (VIE) – Bruselas (BRU) – Bogotá (BOG) • Todos los impuestos, tasas aeroportuarias y cargo de combustible (YO). • Franquicia de equipaje: Mínimo 23 kg en bodega (1 pieza) y un artículo de mano que permita el transporte de instrumentos musicales (estuches de violín, flauta, etc.) en cabina, sujeto a las políticas de la aerolínea.	38	$7.105.800,00	$270.020.400,00

SEGUNDA: OBLIGACIONES DE LA CONTRATISTA. Para la debida ejecución del objeto contractual, **LA CONTRATISTA** cumplirá las siguientes obligaciones: **2.1 El contratista para el cabal cumplimiento del objeto contractual tendrá las siguientes obligaciones desde el punto de vista técnico y de alcance del objeto: 1)** Suministrar los pasajes aéreos nacionales y/o internacionales requeridos por el Municipio de Tibasosa para el desplazamiento de los integrantes de la Banda Sinfónica de Tibasosa, conforme a las rutas, itinerarios, fechas y condiciones previamente definidas por la supervisión del contrato. 2) Garantizar la reserva, expedición y entrega oportuna de los tiquetes aéreos requeridos para la participación de la Banda Sinfónica de Tibasosa en los certámenes “World Orchestra Festival” de Viena, Austria, y “WMC” de Kerkrade, Holanda, en la vigencia 2026. 3) Gestionar itinerarios aéreos que permitan condiciones adecuadas de conectividad, tiempos razonables de tránsito y cumplimiento de las fechas programadas para la participación en los eventos internacionales. 4) Entregar los tiquetes aéreos con la información clara y completa relacionada con rutas, escalas, horarios, aerolíneas, códigos de reserva, condiciones tarifarias y equipaje permitido. 5) Garantizar que las tarifas ofrecidas correspondan a las mejores condiciones disponibles en el mercado al momento de la expedición de los pasajes, procurando criterios de economía y eficiencia en el manejo de los recursos públicos. 6) Realizar las modificaciones, reprogramaciones, cambios de itinerario o correcciones que sean requeridas por la entidad contratante, siempre que las condiciones de la tarifa y las necesidades del servicio lo permitan, brindando acompañamiento permanente durante la ejecución contractual. 7) Brindar

asistencia y soporte oportuno al supervisor del contrato frente a eventualidades relacionadas con reservas, cancelaciones, retrasos, pérdida de conexiones, cambios operacionales o cualquier situación que afecte el desplazamiento de los beneficiarios. 8) Tramitar y entregar oportunamente los soportes, confirmaciones de reserva, facturas, reportes de emisión y demás documentos requeridos por la entidad para efectos de supervisión, control y pago del contrato. 9) Garantizar que los pasajes suministrados incluyan las condiciones mínimas requeridas para el transporte de equipaje personal y, cuando aplique, equipaje adicional relacionado con instrumentos musicales o elementos necesarios para la participación de la Banda Sinfónica. 10) Mantener comunicación permanente con el supervisor designado por la entidad, informando de manera inmediata cualquier novedad que pueda afectar el normal desarrollo del objeto contractual. 11) Cumplir con las condiciones técnicas, comerciales y operativas ofertadas durante el proceso de selección y que sirvieron de fundamento para la adjudicación del contrato. 12) Ejecutar el contrato bajo los principios de calidad, eficiencia, oportunidad y responsabilidad, garantizando la adecuada prestación del servicio contratado y el cumplimiento de los fines institucionales perseguidos por la entidad. 13) Cumplir con las disposiciones legales, reglamentarias y aeronáuticas nacionales e internacionales aplicables al suministro de pasajes aéreos y transporte internacional de pasajeros. 14) En caso de cancelación de reserva o cancelación de vuelos, por causas ajenas a la entidad contratante, reintegrar el valor de la reserva en su totalidad. 15) Obrar con diligencia y buena fe en todas las actuaciones relacionadas con la ejecución contractual, evitando acciones u omisiones que puedan generar afectaciones al Municipio o a los integrantes de la Banda Sinfónica de Tibasosa. 16) Las demás obligaciones inherentes a la naturaleza del contrato y aquellas que sean necesarias para garantizar el cumplimiento integral y satisfactorio del objeto contractual. 17) No acceder a peticiones o amenazas de terceros que actúen por fuera de la ley con el fin de coaccionar cualquier acto u omisión, e informar de inmediato a la entidad contratante y a las autoridades competentes en caso de presentarse dichas situaciones. 18) Mantener la confidencialidad sobre la información suministrada para la ejecución del contrato. 19) Actuar con transparencia, lealtad y responsabilidad en todas las fases de ejecución del contrato. 20) Obrar con lealtad y responsabilidad durante la ejecución del contrato. 21) EL CONTRATISTA deberá mantener vigente las garantías, amparos y pólizas y serán de su cargo el pago de todas las primas y demás erogaciones de constitución, mantenimiento y restablecimiento inmediato de su monto cada vez que se disminuya o agote por razón de las sanciones que se llegaren a imponer. 22) Recibir, aceptar y poner en práctica las recomendaciones que el Supervisor imparta respecto al funcionamiento y prestación del servicio pactado en el contrato. 23) Verificar previamente la disponibilidad de cupos, restricciones migratorias, requisitos de ingreso, tránsito y permanencia en los países de destino y conexión, informando oportunamente a la entidad cualquier novedad que pueda afectar el desplazamiento de los viajeros. 24) Coordinar con la supervisión del contrato la programación de los viajes, validando con antelación los listados de pasajeros, fechas de desplazamiento, rutas, requerimientos especiales y demás condiciones necesarias para la correcta prestación del servicio. 25) Gestionar, cuando sea requerido por la entidad y permitido por las aerolíneas, la asignación de sillas para los pasajeros, procurando que los integrantes de la Banda Sinfónica viajen en condiciones adecuadas y, en lo posible, agrupados dentro de la aeronave. 26) Asesorar a la entidad respecto de las condiciones tarifarias, políticas de equipaje, restricciones, penalidades por cambios, reembolsos y demás aspectos relacionados con los tiquetes emitidos. 27) Garantizar la disponibilidad de un canal de atención permanente durante las veinticuatro (24) horas del día, para atender situaciones de emergencia relacionadas con los desplazamientos objeto del contrato. 28) Realizar el seguimiento continuo a los vuelos programados e informar de manera inmediata a la supervisión sobre cambios de horario, cancelaciones, reprogramaciones o cualquier novedad operacional que pueda afectar el itinerario establecido. 29) Gestionar oportunamente los reembolsos, devoluciones, notas crédito o reconocimientos económicos derivados de cancelaciones, modificaciones o servicios no utilizados, trasladando a la entidad los beneficios económicos que correspondan. 30) Abstenerse de realizar modificaciones en reservas o itinerarios sin autorización previa del supervisor del

contrato, salvo casos de fuerza mayor o situaciones de emergencia que requieran actuación inmediata. 31) Garantizar, en la medida en que las condiciones operacionales y la disponibilidad de las aerolíneas lo permitan, que la totalidad de los integrantes de la Banda Sinfónica de Tibasosa viajen en el mismo vuelo o en vuelos conectados bajo una misma reserva grupal, procurando evitar la separación de la delegación durante los trayectos nacionales e internacionales. 32) Asegurar que los itinerarios contratados permitan la llegada de la delegación a los lugares de destino dentro de las fechas y horarios establecidos por la entidad, garantizando su participación oportuna en los certámenes internacionales objeto del contrato. 33) En caso de cancelaciones, retrasos, cierres de aeropuertos, condiciones meteorológicas adversas, fallas técnicas de aeronaves, restricciones operacionales, problemas en pistas de aterrizaje o despegue, huelgas, congestión aeroportuaria o cualquier otra circunstancia que afecte el itinerario inicialmente previsto, el contratista deberá gestionar de manera inmediata las alternativas de transporte disponibles que permitan garantizar el arribo de la delegación al destino final en el menor tiempo posible. 34) Adelantar todas las gestiones necesarias ante las aerolíneas para obtener la protección de los pasajeros en vuelos alternos, reubicaciones, cambios de ruta o conexiones sustitutas, sin generar traumatismos que comprometan la participación de la Banda Sinfónica en los eventos programados. 35) Mantener monitoreo permanente sobre las condiciones operacionales de los vuelos contratados y comunicar de manera inmediata al supervisor cualquier situación que pueda generar retrasos, cancelaciones o modificaciones en los itinerarios. 36) Cuando por causas atribuibles a la aerolínea, condiciones climáticas, problemas operacionales o cualquier otra circunstancia ajena a la entidad contratante se presenten reprogramaciones que impliquen tiempos de espera superiores a seis (6) horas, el contratista deberá gestionar ante la aerolínea el suministro de alimentación para la totalidad de los integrantes de la delegación. 37) Cuando las reprogramaciones o cancelaciones de vuelos obliguen a pernoctar en una ciudad de conexión o tránsito, el contratista deberá realizar todas las gestiones necesarias para garantizar que la aerolínea suministre hospedaje, alimentación y transporte terrestre a los pasajeros, de conformidad con la normatividad aeronáutica aplicable y las políticas del transportador. 38) En caso de que la aerolínea no asuma las obligaciones de asistencia previstas en la normatividad aplicable y ello ponga en riesgo el cumplimiento del objeto contractual, el contratista deberá brindar acompañamiento integral a la entidad para la adopción inmediata de soluciones que permitan proteger a los pasajeros y garantizar la continuidad del desplazamiento. 39) Gestionar prioritariamente itinerarios alternos que permitan preservar la unidad de la delegación, evitando que los integrantes de la Banda Sinfónica sean distribuidos en diferentes vuelos, fechas o rutas, salvo autorización expresa de la supervisión del contrato. 40) Garantizar asistencia permanente durante las veinticuatro (24) horas del día para atender contingencias relacionadas con cancelaciones, pérdida de conexiones, retrasos prolongados, cambios de aeropuerto, reprogramaciones o cualquier otra novedad que afecte el desplazamiento de los integrantes de la Banda Sinfónica. 41) Asumir los costos derivados de errores atribuibles al contratista que ocasionen pérdida de vuelos, conexiones, reservas, cambios de fecha o cualquier situación que genere perjuicios a la entidad o a los integrantes de la delegación. 42) Gestionar con prioridad la protección de las reservas grupales de la Banda Sinfónica cuando se presenten contingencias operacionales, procurando mantener las mismas condiciones de viaje inicialmente contratadas o aquellas que resulten más favorables para la entidad. 43) Coordinar con las aerolíneas y demás operadores involucrados la atención preferencial de la delegación en aeropuertos y puntos de conexión cuando se presenten contingencias que puedan afectar el cumplimiento de los cronogramas establecidos por la entidad. 44) Designar un funcionario o enlace responsable de la atención del contrato, quien actuará como interlocutor permanente ante la entidad durante toda la ejecución contractual. 45) Presentar al supervisor, cuando este lo requiera, informes sobre la ejecución del contrato que contengan la relación de pasajes emitidos, viajeros atendidos, rutas, costos, modificaciones realizadas y demás información necesaria para el seguimiento contractual. 46) Cumplir con las obligaciones relacionadas con el Sistema de Seguridad Social Integral y aportes parafiscales, de conformidad con la normativa vigente, acreditando su pago cuando sea requerido por la entidad. 47) Mantener durante toda la

ejecución contractual las habilitaciones, permisos, registros, licencias, acreditaciones comerciales o autorizaciones exigidas por las autoridades competentes para la prestación del servicio objeto del contrato. 48) Asumir bajo su cuenta y riesgo los costos derivados de errores imputables al contratista en la expedición de tiquetes, nombres de pasajeros, fechas, rutas, reservas, documentación o cualquier otra información necesaria para la adecuada prestación del servicio. 49) Cumplir con las normas de protección de datos personales contenidas en la Ley 1581 de 2012 y demás disposiciones que la modifiquen o complementen, garantizando el tratamiento adecuado de la información de los viajeros. 50) Constituir, mantener vigentes y presentar oportunamente las garantías exigidas por la entidad, así como efectuar las ampliaciones, modificaciones o restablecimientos a que haya lugar durante la ejecución contractual. 51) Permitir y facilitar las actividades de supervisión, seguimiento, control y verificación que adelante el Municipio de Tibasosa, suministrando la información y documentación que le sea requerida. 52) Mantener indemne al Municipio de Tibasosa frente a reclamaciones, demandas, acciones, costos o perjuicios ocasionados por actuaciones u omisiones imputables al contratista durante la ejecución del contrato. 53) Cumplir con las disposiciones del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, el Manual de Contratación de la entidad y las demás normas que regulen la ejecución contractual. 54) Suscribir oportunamente las actas de inicio, seguimiento, suspensión, reinicio, terminación, liquidación y demás documentos requeridos para la correcta ejecución y cierre del contrato. 55) Garantizar que la prestación del servicio se realice bajo criterios de responsabilidad, seguridad, eficiencia y oportunidad, procurando en todo momento la adecuada representación institucional del Municipio de Tibasosa en los eventos internacionales objeto del contrato. 2.2 **Las obligaciones administrativas y jurídicas que tendrá el contratista además de las establecidas en el alcance del contrato serán:** 1. Desarrollar el servicio descrito por el Municipio de conformidad con la relación técnica descrita en el objeto y su alcance, con las calidades descritas o mejores. 2. Entregar las garantías exigidas en el contrato en las condiciones de cobertura de riesgo, porcentajes y vigencias exigidos y estar atento a su aprobación y en caso de requerimiento a sus ajustes o actualizaciones y suscribir con el Supervisor del contrato el acta de inicio. 3. Entregar al Municipio el bien o los bienes objeto del suministro, de conformidad con las especificaciones, cantidades y calidades establecidas en el contrato, sin exceder el monto pactado 4. En cumplimiento de lo reglado en las normas legales pertinentes, especialmente del artículo 23, de la Ley 1150 de 2007 y del artículo 6, de la Ley 1562 de 2012, acreditar que se encuentra al día en el pago mensual de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral (Salud, Pensión, Riesgos Profesionales y/o Laborales), así como los parafiscales propios del SENA, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda, como requisito para hacer los cobros del contrato respetando lo establecido por el Ministerio del trabajo frente a los IBC por ingresos. Igualmente, el Contratista deberá cumplir con las normas del Sistema General de Riegos Laborales, en especial las siguientes: **a.** Procurar el cuidado integral de su salud. **b.** Contar con los elementos de protección personal necesarios para ejecutar la actividad contratada, para lo cual asumirá su costo. **c.** Informar a la entidad la ocurrencia de incidentes, accidentes de trabajo y enfermedades laborales. **d.** Participar en las actividades de prevención y promoción organizadas por la entidad los vigías ocupacionales y la administradora de riesgos profesionales. **e.** Cumplir con las normas y reglamentos e instrucciones del sistema de gestión de la seguridad y salud en el trabajo SG-SST. **f.** En virtud de lo establecido en el parágrafo 3, del artículo 2, de la Ley 1562 de 2012, la entidad deberá establecer las medidas para que los contratistas sean incluidos en el sistema de vigilancia epidemiológica, para lo cual podrán tener en cuenta los términos de duración de los respectivos contratos y previo a la ejecución de este y al finalizar el mismo se deberán practicar exámenes de salud ocupacional laboral para determinar su condición para la prestación del servicio como parte de la idoneidad. 5. Radicar oportunamente la cuenta de cobro o facturas según sea el caso. 6. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la Ley con el fin de obligar a hacer u omitir algún acto o hecho. Cuando se presenten peticiones o amenazas, el contratista deberá informar inmediatamente de su ocurrencia a la entidad contratante y a las demás autoridades competentes para que ellas adopten las medidas y correctivos que fueren necesarios. 7.

Mantener la reserva profesional sobre la información que le sea suministrada para la ejecución del objeto del contrato. 8. Obrar con lealtad y responsabilidad durante la ejecución del contrato. **TERCERA. TÉRMINO DE DURACIÓN Y/O EJECUCIÓN Y LUGAR DE EJECUCIÓN.** El plazo para la ejecución del contrato será cinco (05) días calendario contados desde la firma del acta de inicio para la entrega de reservas y tiquetes y veinte (20) días adicionales para la verificación del cumplimiento de las demás obligaciones entre ellas hacer efectivo el tiquete tanto de ida como de regreso, para un total de veinticinco (25) días calendario. El plazo del contrato podrá adicionarse, en caso de fuerza mayor o ejecución de hechos imprevistos antes de su vencimiento, así como por razones técnicas debidamente argumentadas, mediante documento suscrito por las partes, previa verificación por parte del Supervisor del cumplimiento del objeto contractual, los precios y las condiciones de ejecución del contrato, siempre y cuando sea conveniente y favorable para el Municipio de Tibasosa. El objeto del contrato deberá ser ejecutado dentro de la jurisdicción del Municipio de Tibasosa. **CUARTA. VALOR Y FORMA DE PAGO:** El valor del presente contrato es por la suma de **DOSCIENTOS SETENTA MILLONES VEINTE MIL CUATROCIENTOS PESOS ($270.020.400,00) M/CTE**, incluidos todos los impuestos tasas y contribuciones que le aplique. El Municipio de Tibasosa cancelará el valor del contrato así: en un único pago equivalente al cien por ciento (100%) del valor contratado, una vez el contratista haga entrega total de los tiquetes aéreos, reservas, confirmaciones de itinerarios y demás documentos requeridos para el cumplimiento del objeto contractual, previa certificación de recibido a satisfacción expedida por el supervisor del contrato. Para el trámite del pago, el contratista deberá presentar: • Factura electrónica o documento equivalente, de conformidad con la normatividad vigente. • Soportes de expedición de los tiquetes aéreos y reservas correspondientes. • Certificación de cumplimiento expedida por el supervisor del contrato. • Acreditación del pago de aportes al sistema de seguridad social integral y parafiscales, cuando haya lugar. • Los demás documentos exigidos por la entidad para el trámite financiero y contractual correspondiente. Si la factura no ha sido correctamente elaborada y no es posible su corrección por parte de la entidad o no se acompañan los documentos requeridos, el término para el pago sólo empezará a contarse desde la fecha en que se presenten debidamente corregidas o desde aquella en que se haya aportado el último de los documentos. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán responsabilidad del contratista y no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza. Igualmente, se determina que los pagos se surtirán de forma electrónica, mediante transferencia bancaria, luego de efectuársele las deducciones y retenciones de impuestos y tributarias a que haya lugar, a la cuenta bancaria que para el efecto haya certificado el contratista y se haya acompañado con la solicitud de pago. **QUINTA. EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL: LA CONTRATISTA** ejecutará el objeto de este contrato con plena autonomía técnica y administrativa, sin relación de subordinación o dependencia, por lo cual no se generará ningún tipo de vínculo laboral entre el Municipio y **LA CONTRATISTA. SEXTA. OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO-** En virtud del presente contrato el Municipio se obliga a: **1.)** Cancelar a LA **CONTRATISTA** el valor del contrato en la oportunidad y forma establecidas en la cláusula cuarta del presente contrato. **2.)** Permitir el acceso a la documentación e información que **LA CONTRATISTA** requiera para el desarrollo de las obligaciones del contrato. **SÉPTIMA. SUJECIÓN A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES-** El presente proceso se ampara con cargo al Certificado de Disponibilidad No. 2026000335, del 06 de mayo de 2026, por valor de DOSCIENTOS SETENTA MILLONES VEINTE MIL CUATROCIENTOS PESOS M/C ($270,020,400.00) con la siguiente descripción:

CDP	Código Rubro	Fuente	Nombre Rubro	Valor
202600335	232020200901-31-121000-01-3301053-91124-202500000022422	1.2.1.0.00 Ingresos corrientes de libre destinación	Servicio de promoción de actividades culturales	$270.020.400,00
				$270.020.400,00

OCTAVA. GARANTIAS. - LA CONTRATISTA se compromete a constituir y allegar, una garantía única a favor del Municipio, expedida por una compañía de seguros autorizada

para funcionar en Colombia, con los siguientes amparos: La garantía única a favor de entidades estatales que presentará el contratista avalará el cumplimiento de las obligaciones a su cargo, surgidas del contrato, la cual se mantendrá vigente durante la ejecución del contrato y su liquidación y se ajustará a los límites, existencia y extensión del riesgo amparado. La garantía única a favor del Municipio se formalizará en una póliza de seguro expedida por una compañía de seguros o entidad bancaria debidamente establecida en Colombia. Esta póliza se distribuirá en el cubrimiento a partir de la fecha de expedición de la garantía de los siguientes riesgos que afectan la ejecución del contrato:

Clases de Riesgos	%	Sobre el valor	Vigencia
Cumplimiento del contrato	20%	Del contrato	La del contrato y un (01) año más.
Calidad del servicio	10%	Del contrato	La del contrato y un (04) meses más.
Pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones	5%	Del contrato	La del contrato y tres (03) años mas

PARÁGRAFO: En el evento en que el contrato no se pudiere liquidar dentro del plazo contractual por causas imputables al contratista, éste deberá prorrogar la vigencia de las garantías de Cumplimiento y Calidad del servicio prestado, por un plazo de cuatro meses más. **NOVENA. INDEMNIDAD.- EL CONTRATISTA** indemnizará, defenderá y mantendrá indemne al Municipio y a sus empleados y propiedades por cualquier reclamo o acción derivada de las acciones u omisiones en el desarrollo y ejecución de este contrato por **LA CONTRATISTA** sus directores, agentes, personal, empleados y representantes. **LA CONTRATISTA** será el único responsable por los daños o pérdidas causadas a terceros por acciones u omisiones de **LA CONTRATISTA,** sus directores, agentes, personal, empleados y representantes en desarrollo y ejecución del contrato. **DÉCIMA. CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA CONVENCIONAL.-** Las partes dentro del libre ejercicio de la autonomía de su voluntad, expresamente pactan los siguientes acuerdos de orden económico: ***10.1.*** **CLÁUSULA PENAL CONVENCIONAL DE APREMIO (MULTAS*)* AL CONTRATISTA.** En caso de mora o incumplimiento parcial de las obligaciones por parte del **CONTRATISTA**, a título de apremio, el Municipio podrá declarar este hecho y hacer efectivos apremios o multas diarios y sucesivos del uno por mil (1X1000) diario sobre el valor del Contrato y por un monto total que no exceda del veinte por ciento (20%) del valor del Contrato. Estos apremios convencionales una vez declarados por el Municipio se pagarán, en su orden, mediante compensación con las sumas debidas a **LA CONTRATISTA**; en caso de insuficiencia de saldos para cubrir este valor se cancelarán directamente por **LA CONTRATISTA** o se imputarán a la Garantía Única a elección del Municipio. En caso de que **LA CONTRATISTA** pague la suma debida no se afectará la Garantía Única. ***10.2.*** **CLÁUSULA PENAL CONVENCIONAL RESARCITORIA NO DEFINITIVA.** Sin perjuicio de lo estipulado en el numeral ***10.1.*****,** en caso de incumplimiento de las obligaciones por parte de **LA CONTRATISTA**, o de la declaratoria de caducidad del contrato, **LA CONTRATISTA** deberá pagar al Municipio a título de sanción penal pecuniaria una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato cuyo monto se imputará al de los perjuicios definitivos que sufra el Municipio por tal incumplimiento. Las partes pactan que esta sanción penal pecuniaria tiene carácter parcial, que no extingue ni compensa las obligaciones contractuales a cargo de **LA CONTRATISTA** y que es compatible con lo pactado en el numeral **10.1.** y con el cobro definitivo de perjuicios que por vía judicial o extrajudicial debiera hacer el municipio, en caso de incumplimiento del contrato por **LA CONTRATISTA** o la declaratoria de caducidad del contrato. Esta sanción penal pecuniaria se pagará, en su orden, mediante compensación con las sumas debidas a **LA CONTRATISTA**; en caso de insuficiencia de saldos para cubrir este valor se cancelarán directamente por **LA CONTRATISTA** o se imputarán a la Garantía Única a elección del Municipio. En caso de que **LA CONTRATISTA** pague la suma debida no se afectará la Garantía Única. **PARÁGRAFO:** La mora o incumplimiento, a que se refiere esta cláusula, se entienden referidos al incumplimiento de las obligaciones sustanciales relativas al objeto del contrato o de cualquier otra obligación de carácter formal. Es entendido y aceptado por las partes que el presente contrato presta mérito ejecutivo y que lo estipulado en esta cláusula

constituye compromiso irrevocable de pago a favor del Municipio de TIBASOSA si se presenta cualquiera de las situaciones pactadas. **DÉCIMA PRIMERA: CLÁUSULAS EXCEPCIONALES.-** Al presente contrato se entienden incorporadas las cláusulas excepcionales contenidas en los artículos 15, 16, 17 y 18 de la ley 80 de 1993. **DÉCIMA SEGUNDA.- FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO.-** En caso de surgir hechos imprevistos a los cuales no se pueda resistir que impidan total o parcialmente el cumplimiento por una u otra parte de las obligaciones contraídas por el presente contrato, el plazo de cumplimiento de las obligaciones será prorrogado en uno igual al que duren tales circunstancias hasta que cesen las mismas, sin que por ello haya lugar a adicionar el contrato en su valor. La parte contratante que resulte afectada por tales hechos y que no pueda por ello cumplir con las obligaciones contractuales, deberá notificar por escrito a la otra parte, inmediatamente al surgimiento y a la terminación de dichas condiciones. Tal aviso deberá enviarse a la otra parte por comunicación escrita, dentro de los diez (10) días siguientes a partir de la fecha del comienzo de las mismas. Dentro de un plazo no mayor a veinte (20) días desde la fecha del aviso, la parte afectada por la fuerza mayor o caso fortuito deberá enviar una carta certificada anexando el documento de la autoridad competente en el cual se certifiquen las condiciones arriba mencionadas y las medidas tomadas para evitarlas, de ser ello procedente, excepto en el evento de que se trate de hechos notorios de público conocimiento. Durante el período en que persistan las circunstancias arriba mencionadas, las partes están obligadas a tomar las medidas necesarias para reducir los perjuicios provocados por las mismas. La parte afectada por tales circunstancias, que no le haya sido posible cumplir con las obligaciones contractuales, deberá informar periódicamente a la otra sobre el estado en que está transcurriendo la fuerza mayor o el caso fortuito. Si estas circunstancias duran más de seis (6) meses, las partes deberán ponerse de acuerdo con el fin de adecuar las condiciones del contrato a las nuevas situaciones que se presenten. **DÉCIMA TERCERA. SUSPENSIÓN**.- Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito, por ser conveniente a los intereses del Municipio o por mutuo acuerdo, se podrá suspender temporalmente la ejecución total o parcial del contrato, sin que cesen los efectos legales del mismo. En este caso, las partes suscribirán un acta de suspensión temporal en la cual se haga constar dicha circunstancia y la fecha estimada de reiniciación del mismo. **PARÁGRAFO:** Una vez suscrita el acta de suspensión se deberá remitir copia de la misma a la compañía de seguros que emitió la garantía única de cumplimiento para que tome las medidas del caso. Superadas las causas que dieron origen a la suspensión del contrato, mediante acta suscrita por las partes se reiniciará su ejecución. **LA CONTRATISTA** deberá modificar la garantía única teniendo en cuenta el tiempo de suspensión del contrato. **DÉCIMA CUARTA.- CESIÓN Y SUBCONTRATOS. EL CONTRATISTA** no podrá ceder ni subcontratar total ni parcialmente los derechos u obligaciones surgidos de este contrato, sin la autorización previa y escrita del Municipio**. CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA.- LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO.-** La liquidación del contrato que se suscribe se sujetará a los términos y oportunidades establecidas en el artículo 60 de la Ley 80 de 1993 y artículo 11 de la ley 1150 de 2007. La liquidación por mutuo acuerdo deberá tener lugar dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la expiración del término prevista para la ejecución del contrato o a la expedición del acto administrativo que ordene la terminación, o a la fecha del acuerdo que la disponga. En aquellos casos en que el contratista no se presente a la liquidación previa notificación o convocatoria que le haga el Municipio, o las partes no lleguen a un acuerdo sobre su contenido, el Municipio tendrá la facultad de liquidar en forma unilateral dentro de los dos (2) meses siguientes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 141 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo. **DÉCIMA SEXTA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES.- LA CONTRATISTA** a través de su Representante Legal declara expresamente bajo la gravedad de juramento que tanto él como la entidad que representa no se hallan incursos en las inhabilidades e incompatibilidades de que trata el artículo 8º de la Ley 80 de 1993, ni en las establecidas en el artículo 18 de la Ley 1150 de 2007. **DÉCIMA SÉPTIMA. SUPERVISIÓN**. - La vigilancia y control del cumplimiento de las obligaciones a cargo de **LA CONTRATISTA** será realizada por El Municipio para lo cual el Representante Legal manifiesta que designa al Secretario de Cultura, Turismo,

recreación y Deporte o quien haga sus veces, quien ejercerá todas las funciones de vigilancia y control en lo relacionado con la ejecución del contrato y será responsable de aprobar el pago y proyectar el acta de liquidación definitiva del Contrato. Así mismo deberá suscribir el Acta de Inicio. No obstante, lo anterior, el Municipio podrá modificar unilateralmente mediante oficio suscrito por el ordenador del gasto la designación del supervisor. **DÉCIMA OCTAVA. RÉGIMEN LEGAL APLICABLE Y JURISDICCIÓN.-** Este contrato se rige por las normas civiles y comerciales en concordancia con la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y los decretos reglamentarios en todo aquello que sea procedente y demás normas que los modifiquen, adicionen o complementen. Las eventuales controversias que surjan de la celebración, ejecución, terminación o liquidación del Contrato serán competencia de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, sin perjuicio de lo previsto en la cláusula siguiente. **DÉCIMA NOVENA. SOLUCIÓN DE CONFLICTOS.-** Las partes acuerdan que para la solución de las diferencias y discrepancias que surjan de la celebración, ejecución, terminación o liquidación de este Contrato, acudirán a los procedimientos de transacción, amigable composición o conciliación, de acuerdo con lo previsto en el artículo 69 de la Ley 80 de 1993. **VIGÉSIMA. COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN.-** La Contratista apoyará la acción del Estado Colombiano y particularmente el Municipio de TIBASOSA para fortalecer la transparencia y la responsabilidad de rendir cuentas, y en este contexto deberá asumir explícitamente los siguientes compromisos, sin perjuicio de su obligación de cumplir la Constitución y la Ley colombiana tales como: **1)** La Contratista se compromete a no ofrecer ni dar dadivas ni ninguna otra forma de halago a ningún funcionario público, ni pariente en cuarto grado de consanguinidad y segundo de afinidad y primero civil. **2)** La Contratista se compromete formalmente a no efectuar acuerdos o realizar actos o conductas que tengan por objeto la colusión en la ejecución del presente contrato. **VIGÉSIMA PRIMERA. IMPUESTOS.-** Todos los impuestos que se causen por razón de la suscripción, desarrollo, ejecución y liquidación del presente contrato, con excepción de los que legalmente correspondan al Municipio son de cargo exclusivo de LA **CONTRATISTA.** En materia de impuestos, este efectuará a las cuentas o facturas de **LA CONTRATISTA** las retenciones que establezca la ley. **VIGÉSIMA SEGUNDA. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN.-** El presente contrato se entiende perfeccionado con la firma de las partes y el registro presupuestal. Para su ejecución se deberá obtener previamente la aprobación de la garantía única constituida por **LA CONTRATISTA. VIGÉSIMA TERCERA. DOCUMENTOS.-** Hacen parte integral del presente contrato, en todo aquello que no contraríe las presentes estipulaciones, los siguientes documentos: **1.)** Documentos precontractuales que dan origen a este contrato. **2.)** Todos los actos y comunicaciones que se expidan en desarrollo del mismo. **VIGÉSIMA CUARTA DOMICILIO CONTRACTUAL.-** Para todos los efectos legales el domicilio contractual es el municipio de TIBASOSA.

En constancia se firma el presente contrato a los tres (03) días, del mes de Julio, del año dos mil veintiséis (2026).

Por el Municipio,

EDUARDO ~~SALCEDO VELOSA~~
Alcalde Municipal de TIBASOSA

Por La Contratista,

RUBIELA CORREDOR CASTRO
R/L DISCOVERY EARTH PROMOTORA DE VIAJES Y TURISMO S.A.S

Elaboró. ZULMA CAROLINA RODRIGUEZ DIAZ- Asesora Externa